

SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS XIX DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA SANTIAGO NORTE DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE 77323094455

RODOLFO VALENTIN MARTINEZ FUENTES

VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS FERIA LIBRE

HA LUGAR A LO SOLICITADO

RECOLETA, 29/06/2023

RES. EX. N° 77323121375 /

VISTOS: La presentación de Formulario N° 2117 de fecha 05.05.2023, petición administrativa folio N° 77323094455 donde solicita incorporar sucursal de feria libre 02, comuna de Conchalí, efectuada por don RODOLFO VALENTÍN MARTÍNEZ FUENTES, RUT N° con domicilio en

VISTO, además, lo dispuesto en el artículo 6, letra B N° 5 del Código Tributario, el artículo 29, de la Ley sobre el Impuesto a las Ventas y Servicios, contenido en el D.L. N° 825 de 1974, y los artículos 49 y 50, de su Reglamento, contenido en el D.S. N° 55, de 1977.

Con el mérito de los antecedentes, y

CONSIDERANDO: 1.- Que, por medio de la petición administrativa folio N° 77323094455 solicita incorporar como sucursal a feria libre 02, comuna de Conchalí, de acuerdo con la patente municipal Folio N° 672427 de fecha 06.01.2023 correspondiente al primer semestre del 2023.

- 2.- Que, de acuerdo a la información contenida en el Sistema Integrado de Información de Contribuyentes, se puede indicar que el solicitante registra Inicio de Actividades en Primera Categoría, a contar del 30.03.2023, con actividad económica de venta de frutas y verduras en feria libre.
- 3.- Que, el solicitante actualmente realiza su actividad comercial en feria libre N° 10, Postura 10, comuna de Recoleta, Santiago; bajo el Régimen de Tributación Simplificada de IVA, indicado en el artículo 29, de la Ley sobre el Impuesto a las Ventas y Servicios, contenido en el D.L. N° 825, de 1974, por tratarse de un pequeño contribuyente.
- 4.- Que, la Res. Ex. SII N° 77323120177 de fecha 03.05.2023, aprobó dicha inscripción en el sistema Tributación Simplificada de IVA referido en el artículo 29 de dicha ley, la cual fue solicitada por medio del Formulario N° 2117, petición administrativa folio N° 77323018144, en la que informó como sucursal donde realiza su actividad a ferias libres 10 Postura 10, comuna de Recoleta, Santiago.
- 5.- Que, en atención a la normativa e instrucciones vigentes, establecidas en las Resoluciones N° 36 del 07 de enero de 1977, N° 1784 del 19 de diciembre de 1977, N° 1798 del 06 de diciembre de 1979, N° 2301 del 07 de octubre de 1986, N° 61 del 12 de julio de 2017 y Circulares N° 35 del 04 de marzo de 1977 y N° 9 del 24 de enero de 1978, en donde se encuentran establecidos todos los procedimientos, requisitos y obligaciones que deben cumplir los contribuyentes para poder ser autorizados a acogerse al Régimen de Tributación Simplificada del Impuesto al Valor Agregado para los pequeños contribuyentes; y entre otros, se debe destacar que se debe cumplir con lo siguiente:
- a.- Ser persona natural,
- b.- Prestar servicios o vender bienes (según corresponda al giro), directamente al público consumidor; y
- c.- Que el monto promedio de las ventas netas, mensuales totales afectas y exentas no supere las 20 Unidades Tributarias Mensuales (UTM) como promedio de los doce meses anteriores a la fecha en la que se efectúa la presentación de la solicitud para acogerse al régimen de tributación especial que establece el art. 29 de la Ley sobre Impuestos a las Ventas y Servicios.

- 6.- Que, aquellos contribuyentes que no cumplan con lo indicado en la letra c), del considerando anterior, según lo indicado en la parte resolutiva de la Res. Ex. Nº 1784, de 1977, podrán ser acogidos a juicio exclusivo del Director Regional, previa presentación según se indica, de una declaración jurada de inmediato, sin cumplir con los requisitos de enterar un período de doce meses que se señala.
- 7.- Que, el contribuyente ingresó su giro a actividades de primera categoría el 30.03.2023, por lo que no se puede analizar el monto de promedio de ventas neta, por lo que se daría el supuesto de la Circular 29 de 1978, que permite presentar la solicitud sin cumplir con los 12 meses a los contribuyentes con actividades de escasa significación económica o que por cualquier causa no puedan determinar, fehacientemente, el monto de sus operaciones.
- 8.- Que, de acuerdo a lo señalado en los considerandos anteriores, el contribuyente mantiene las mismas características, y sigue realizando la misma actividad, y que, en base a lo anterior cumple con todos los requisitos establecidos para mantener la autorización de tributar mediante régimen de Tributación Simplificada de IVA referido en el artículo 29 de la Ley al Impuesto a las Ventas y Servicios; correspondiendo entonces, reemplazar la Res. Ex. SII N° 77323120177 de fecha 03.05.2023 para incorporar en esta nueva resolución, la sucursal de feria libre 02, comuna de Conchalí; Santiago.

SE RESUELVE: HA LUGAR a lo solicitado por el contribuyente. SE ACOGE al sistema de Tributación Simplificada del IVA, a contar del 01 de mayo de 2023, a don RODOLFO VALENTÍN MARTÍNEZ FUENTES, por su actividad de venta de frutas y verduras en feria libre, eximida de la obligación de otorgar boletas de ventas y servicios.

La Res. Ex. N° 77323120177 emitida con fecha 03.05.2023 es reemplazada por la presente Res. Ex. por incorporar a la solicitud, como una segunda ubicación, feria libre N° 2, comuna de Conchalí, Santiago; en donde realizará la actividad económica venta de frutas y verduras en feria libre

FÍJASE el débito fiscal de 0,6 Unidades Tributarias Mensuales (UTM), vigente, correspondiente a la Categoría A según el monto promedio de ventas entre 0 a 3 UTM, para cada mes o período tributario, debiendo cumplir con las siguientes obligaciones:

- a.- Declarar y pagar el Impuesto al Valor Agregado, que comprende a tres períodos tributarios, y los impuestos que correspondan se pagarán a través del formulario N° 29, entre el día 1 y 12 de los meses de ENERO, ABRIL, JULIO Y OCTUBRE, debiendo realizar su primera declaración y pago durante el mes de JULIO de 2023.
- b.- Disponer y conservar, para utilizar el crédito fiscal, las facturas recibidas por las compras en cada mes, cuyo impuesto se rebajará de la cuota fija mensual (Débito).
- c.- Deberán mantener a la vista del público, en lugar destacado, el cartel proporcionado por el Servicio de Impuestos Internos, que la acredite como Pequeña Contribuyente de IVA.
- d.- Podrá llevar Registro de Compras y Ventas electrónico, donde registre las ventas y/o servicios reales que efectúen y las adquisiciones y/o servicios recibidos.
- e.- Transcurrido 12 meses a partir de la fecha de esta autorización y en el caso que el débito fiscal que resulte del promedio de las ventas y/o servicios reales sea mayor al débito fiscal fijado, así como también, si el crédito fiscal de las adquisiciones y/o servicios recibidos sea mayor al débito fiscal fijado; deberá dar aviso mediante el formulario N° 2117, al Servicio de Impuestos Internos que corresponda a su domicilio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

VANIA UARAC SENN Firmado digitalmente por VANIA UARAC SENN Fecha: 2023,06.29 08:56:35 -04'00'

VANIA UARAC SENN DIRECTOR REGIONAL DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE XIX D.R.M.S. NORTE VUS/LJC/mnu